



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

RESOLUCIÓN N°

///doba, 11 FEB 2020

- FACULTAD DE LENGUAS - 12

VISTO:

El Decreto Nro. 366/06 que rige desde el 1 de octubre del año 2007, que establece que sólo resultará posible realizar pagos complementarios en concepto de horas extras, los cuales deberán ser liquidados conforme lo estipulado por el artículo 74.

Y CONSIDERANDO:

- Las horas trabajadas del personal no docente,
- Las reglamentaciones vigentes,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer el pago de horas extras al personal no docente, según corresponda el caso, reconociéndole los servicios prestados, por los períodos, cantidad de horas que se detallan a continuación:

LEG.	APELLIDO/NOMBRE	DEP	CATEGORÍA	CANT. HS	CÓD. ASIG.	FUENTE	PERÍODO
25048	PULISICH PABLO	16	Cate. 1 - Esc.366/06	18,00	82	16	ene-20
25048	PULISICH PABLO	16	Cate. 1 - Esc.366/06	18,00	87	16	ene-20

Art. 2°.- Comuníquese y de forma.-


Dra. LILIANA TOZZI
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba


Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PEREZ
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba